



Medellín, 28 de noviembre de 2018

RESPUESTA A OBSERVACIONES SOLICITUD PÚBLICA DE OFERTA

SPVA 2018 - 80

La Empresa para la Seguridad Urbana - ESU, en el marco de las observaciones realizadas por los proponentes interesados en la Solicitud Privada de Ofertas 2018-80, se permite dar respuesta a las mismas, de conformidad con la normatividad que rige la modalidad de selección.

*En el caso del interesado **VOLADURAS CONTROLADAS** se relacionan las observaciones y sus respectivas respuestas:*

From: **Oscar Javier Silva Sierra** <o.silva@voladurascontroladas.com>

Date: mar., 27 nov. 2018 a las 12:51

Subject: Observaciones solicitud de oferta SPVA 2018-80

To: Jaime Alberto Rico <jrico@esu.com.co>, <propuestas@esu.com.co>

Cc: Henry Mauricio Cabrera Morales <h.cabrera@voladurascontroladas.com>, Angelica Barrera Mora <a.barrera@voladurascontroladas.com>

OBSERVACIÓN N° 1

El numeral 7.2.1. cita: (Inspecciones Visitas: El oferente deberá aportar la inspección de la visita realizada por el Cuerpo Oficial de Bomberos correspondiente en la que se indique el cumplimiento de los requisitos mínimos de seguridad de conformidad con lo establecido en la ley, especialmente con el acuerdo 38 de 1190, decreto 1521 de 2000, resolución 80505 de 1197, ley 322 de 1996 y ley 9 de 1979. La certificación deberá encontrarse vigente al momento de presentar la oferta y deberá registrarse la fecha de expedición del certificado.), por lo cual solicitamos que sea un requisito luego de la adjudicación del contrato ya que tener un lugar disponible y avalado desde antes de la adjudicación genera unos costos fuera del presupuesto con un incierto de ser o no ser el proponente favorecido en el proceso. Contamos con dos locaciones ubicadas en zona rural de Medellín y que serán adecuadas inmediatamente para la ejecución del contrato si somos los proponentes favorecidos y solicitara la visita de inspección correspondiente al Cuerpo Oficial de Bomberos.

R/ En atención a su solicitud se indica que no es de recibo toda vez que el certificado de inspección expedido por el Cuerpo Oficial de Bomberos garantiza que el oferente interesado en participar en el proceso cumple con los requisitos mínimos de seguridad sobre el lugar para el almacenamiento y para la destrucción de la pólvora. Lo anterior, converge con la ejecución del contrato resultante del presente proceso la cual debe iniciar de manera inmediata una vez se aprueben las garantías contractuales para atender los requerimientos allegados por nuestros clientes en virtud de la época navideña que inicia el primero de diciembre del año en curso y que se consolida como la más crítica en materia de incautación de pólvora.





Alcaldía de Medellín

Cuenta con vos

ESU

Empresa para la Seguridad Urbana

OBSERVACIÓN N° 2

El numeral 7.3.2. cita: (Licencia de funcionamiento: El oferente que aporte la licencia de funcionamiento expedido por el Departamento de Control Comercio y armas del Ministerio de Defensa de conformidad con el artículo 59 del decreto 2325 de 1993, la cual deberá encontrarse vigente para la presentación de la oferta y durante el plazo establecido en el presente documento y estar otorgada para fábrica de pólvora; se le otorgará 50 puntos.), durante la ejecución del presente proceso se vana a desarrollar las actividades de recolección, transporte, manipulación, almacenamiento y disposición de pólvoras, paralo cual no es necesario contar con licencia de fabricación, Voladuras Controladas de Colombia SAS aporta inscripción expedida por el Departamento de Control Comercio y armas del Ministerio de Defensa para el manejo de explosivos. Por lo cual solicitamos no sea tenido cuenta la licencia de fabricación pero si la inscripción al Departamento de Control Comercio y armas .

R/ Se responde mediante addenda N° 2.

From: **Oscar Javier Silva Sierra** <o.silva@voladurascontroladas.com>

Date: mar., 27 nov. 2018 a las 16:53

Subject: Observación Solicitud Privada de Oferta SPVA 2018-80

To: Jaime Alberto Rico <jrico@esu.com.co>

OBSERVACIÓN N° 3

Se menciona en el numeral 7.3.1. (Propuesta económica: Al menor precio ofrecido sobre el total de la propuesta se le asignarán novecientos (900) puntos;), por la seguridad del personal que intervenga en el proceso sugerimos que no se evalúe con mayor puntaje la oferta menor precio sino la media dentro de las ofertas presentadas. Dicha sugerencia se realiza ya que a un menor precio, los alcances del oferente favorecido serán menores dentro de ellos los de Seguridad y salud en el trabajo que son un rubro de bastante importancia en la oferta; dado el caso que se mantenga en menor precio se sugiere solicitar a los ofertantes todas las medidas de seguridad que se tendrán en cuenta en la oferta en cada uno de sus procesos: recolección, almacenamiento, manipulación y disposición final.

R/ En atención a su solicitud se indica que no es de recibo y el puntaje otorgado al factor denominado "Propuesta Económica" se mantiene de conformidad con lo establecido en los pliegos de condiciones. No obstante se incluye en el numeral 8.15 Documentación para acreditar la implementación del sistema de gestión de seguridad en el trabajo (SG-SST) y el numeral 21 Implementación del sistema de gestión de seguridad en el trabajo (SG-SST):

